



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA
Y
MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA DEL
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, GUATEMALA**

En el municipio de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, el seis de junio de dos mil veinticinco, **NOSOTROS:** Por una parte, **PATRICIA ELIZABETH GÁMEZ BARRERA,**

actúo en mi calidad de **PRESIDENTA Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE
GUATEMALA,**

en

adelante identificada como **"EL CANG"**. Y por la otra parte, **RENÉ FRANCISCO
GUARDADO LEMUS,**

actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y EN
REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN MITA,
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA,**

a quien en el presente

instrumento se me podrá denominar como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Los comparecientes **DAMOS FE:** a) Que los Documentos Personales de Identificación descritos, son los que nos identifican; b) Que somos de los datos de identificación personales consignados; c) Que nos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; d) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio; y e) Que por el presente acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA Y LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA** de la República de Guatemala, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El artículo noventa (90) de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "*La Colegiación de los Profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias...*". El artículo catorce (14) de los Estatutos de Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala señala que son atribuciones de la Junta Directiva: "(...) b) *Procurar la realización efectiva de los fines del Colegio (...)*". Asimismo, lo regulado en los artículos uno (1), tres (3), ocho (8), quince (15), diecisiete (17) y veintiuno (21) inciso e) de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. **SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto es habilitar un espacio físico para el funcionamiento de una **SEDE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA** para la atención de agremiados en el municipio. **TERCERA: DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Con el presente convenio "LA MUNICIPALIDAD" coopera con el "CANG" para que pueda prestar y facilitar los servicios de atención, facilitar trámites y gestiones relacionadas con el "CANG" a sus agremiados del municipio de Asunción Mita, Jutiapa y municipios cercanos. **CUARTA: DEL PLAZO Y SU PRÓRROGA.** La Municipalidad de Asunción Mita, del departamento de Jutiapa por medio de su Alcalde Municipal, por el presente convenio otorga al "CANG" en calidad de USO, un espacio físico ubicado en Barrio Central, Edificio Municipal, zona uno, Asunción Mita, Jutiapa, para que pueda funcionar como SEDE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA, descrito como ESCUELA MUNICIPAL DE INGLÉS Y OTRAS OFICINAS (áreas, tamaño, cualquier descripción que ayude a delimitar el lugar). El presente convenio se suscribe por el PLAZO DE SEIS (6) MESES contado a partir del nueve de junio del año dos mil veinticinco (09/06/2025); finaliza el nueve de diciembre del año dos mil veinticinco (09/12/2025). El plazo acordado podrá prorrogarse con el simple cruce de cartas, siempre que las necesidades por las que fue otorgado su uso persistan. **QUINTA: DE LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO.** La finalización del plazo puede acordarse por mutuo consentimiento, y unilateralmente, en caso de catástrofe, desastre o grave riesgo del inmueble. **SEXTA: DESTINO DEL ESPACIO FISICO.** El destino que deberá darse al espacio físico del



presente convenio es para que el "CANG", a través del personal que está bajo su responsabilidad, atienda y preste servicios de atención a agremiados del referido colegio. La sede, una vez habilitada, podrá estar abierta al público en el horario que disponga el "CANG". **SÉPTIMA: DEL COSTO DE USO DEL ESPACIO FÍSICO.** El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, durante la vigencia del presente convenio, no pagará a "LA MUNICIPALIDAD", por el uso del local, ni por servicios o gastos asociados al mismo. "LA MUNICIPALIDAD" permite el uso de un espacio físico en el lugar indicado, en virtud de que el propósito fundamental de dicha institución es que los agremiados del "CANG" tengan un espacio físico cercano a sus lugares de trabajo para que sean atendidos en sus gestiones. **OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES:** Es obligación de "LA MUNICIPALIDAD": a) Mantener al Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, en el goce pacífico del bien inmueble durante la vigencia del presente convenio y cualquiera de sus prórrogas; y b) Permitir al "CANG" la adecuada identificación de la Sede en dicho local. Es obligación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala: a) Devolver el inmueble al terminar el presente convenio, en el estado en que fue recibido, salvo los desperfectos inherentes al uso prudente del mismo; y b) Conservar el local dado en uso, en el mismo estado en que se encuentra y realizar las reparaciones necesarias evitando la destrucción o deterioro del inmueble, pudiendo realizar las mejoras que sean necesarias para la adecuación del espacio, siempre que ello no implique la destrucción del inmueble dado en uso, pudiendo retirarlas al concluir el mismo. **NOVENA: DE LAS PROHIBICIONES.** Le queda terminantemente prohibido a el "CANG" darle al espacio físico objeto del presente convenio, un destino distinto al regulado, o resguardar en el mismo sustancias prohibidas o peligrosas. Si se contraviniera lo regulado, "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por finalizado el presente convenio. **DÉCIMA: DE LA ACEPTACIÓN.** Los representantes legales de la Municipalidad de Asunción Mita del Departamento de Jutiapa y del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, hemos leído íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, el cual queda contenido en tres (3) hojas, en el lugar y fecha indicados.



PATRICIA ELIZABETH GAMEZ BARRERA
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE
GUATEMALA



RENÉ FRANCISCO GUARDADO LEMUS
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA,
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA